



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
LEY N° 24682: AYACUCHO, "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 -2012-MPH/A**

Ayacuchó, **25 JUN. 2012**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 145-2012-MPH/13.- 06.JUN.2012 y anexos; sobre pago de gastos generales a la Empresa Representaciones Flores S.R.L., por la ampliación del plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de la revisión de los antecedentes, se advierte que mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2012-MPH/A de fecha 06 de enero de 2012, se declaró procedente la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga", por 29 días calendarios, a partir del 14 de enero hasta el 11 de febrero de 2012. La ampliación aprobada fue por retrasos y paralizaciones de la obra por causas no atribuibles al contratista y por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. Sin embargo de la revisión de las copias del Cuaderno de Obra, se advierte que los trabajos en la obra se encontraban paralizados de manera total desde el 01 de octubre al 07 de noviembre de 2011, por problemas en las redes matrices de agua y desagüe, trabajos que fueron ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huamanga, es decir por causas ajenas al contratista, autorizándose el reinicio de la obra a partir del 08 de noviembre de 2011, hecho que se encuentra corroborado en los asientos 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 45, 46, 50, 52, 54, 56, 58, 62, 66 y 67;

Que, conforme lo establece el artículo 202°, "las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicas. Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o el valor referencial, según sea el caso";

Que, en tal sentido la ley prevé dos supuestos que darán lugar al pago de mayores gastos generales, el primero cuando hay ampliaciones de plazo sin paralizaciones de obra, es decir cuando la ampliación de plazo contractual es generada por el atraso en la ejecución de la obra, en cuyo caso procede aplicar lo establecido en el primer párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El segundo supuesto es cuando hay





ampliaciones de plazo con paralizaciones de obra, en este supuesto la paralización no debe ser atribuible al contratista y procede cuando los mayores gastos generales variables se encuentran debidamente acreditados. Entonces de lo vertido precedentemente se advierte que la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: “Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga”, fueron por paralizaciones de la obra por causas no atribuibles al contratista hecho que se acredita con los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, tomando en cuenta el ítem 2.2 de la Opinión N° 086-2011/DNT del OSCE, para que se acredite los gastos generales variables del valor referencial, *debe existir una relación de causalidad entre la paralización de la obra y los gastos generales que el contratista solicita que se le reconozcan*, los que se acreditan con la presentación de documentos que demuestren, fehacientemente que el contratista incurrió en esto, ya sea con comprobantes de pago, planilla o cualquier otro documento que resulte pertinente, teniendo en cuenta el tipo de gasto general variable del que se trate. Sin embargo *el contratista Representaciones Flores S.R.L. no ha cumplido con acreditar fehacientemente los gastos generales variables en los que incurrió por causa de la ampliación de plazo N° 01 de la obra, hecho que se sustenta con el Informe N° 347-2012-MPH/28, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.*

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pagos por mayores gastos generales incoado por la Sra. Martha Camasca Sáez en representación de Representaciones Flores S.R.L. en mérito a la ampliación de plazo N° 01, de la Obra: “Ampliación de pavimento de pistas y veredas de la Cooperativa de vivienda de los trabajadores del Sector Público de Ayacucho – Huamanga”; debido a que el contratista no cumplió con acreditar fehacientemente los gastos generales variables en los que incurrió durante el plazo de ampliación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** al Contratista Representaciones Flores S.R.L., representante por la Sra. Martha Camasca Sáez.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas, y; al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE

